

CUT: 95417-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0276-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 95417-2023, seguido por Jhonatan Deyvi Alegre Ángeles, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con RUC N° 20195410373, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas** para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua", con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el artículo 13º establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así mismo el artículo 42º señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 25.05.2023, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, presenta solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial del manantial Cantú Puquio para el proyecto: "Creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en la localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash"; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Formulario N° 002 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Memoria Descriptiva en formato anexo Nº 07 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Planos
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante CARTA N° 0182-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 16.06.2023, esta Autoridad Administrativa, comunica a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, observaciones al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, siendo estas las siguientes:

- 1) En el Ítem II, Numeral 2.1, literal c) Calidad del agua: no ha señalado la clasificación del cuerpo de agua superficial, según lo aprobado por la ANA.
- 2) En el Ítem II, Numeral 2.2: Oferta Hídrica. En el estudio hidrológico menciona que en los trabajos de campo realizó el aforo de los caudales del manantial Cantú Puquio; sin embargo, no especifica que metodología ha utilizado, tampoco adjuntó los datos y cálculos de los aforos.
- 3) En el Ítems II, Numeral 2.3: Usos y demandas. En el estudio hidrológico, Cuadro N° 4: Oferta hídrica mensual y anual menciona que la población actual = 215 habitantes, la tasa de crecimiento = 0 y la dotación = 80 l/hab./día, por tanto, la población futura será = 215 habitantes; realizado el cálculo por el suscrito el caudal máximo horario (caudal de diseño del proyecto) es = 0,26 l/s; sin embargo, en el Cuadro N° 5: Demanda de agua anual de Carhua ha considerado como caudal de diseño (Qmh) = 0,78 l/s. lo cual no es incorrecto; tampoco ha especificado, si existen derechos de uso de agua otorgados del manantial Cantú Puquio.
- 4) En el Ítem II, Numeral 2.4: Balance Hídrico. No ha desarrollado correctamente el balance hídrico.
- 5) En el Ítem II, Numeral 2.5: Descripción del Plan de aprovechamiento e Ingeniería del proyecto. No ha desarrollado correctamente dicho numeral
- 6) Requisito TUPA. No ha presentado la Credencia otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

Que, mediante Carta N° 0018-2023/JDAA-Pueblo Libre, de fecha 25.07.2023, la administrada levanta observaciones, las cuales fueron revisadas por el área técnica y con Instructivo N° 0043-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, se dan por levantadas y se prosigue con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0050-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 15.08.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a la Subprefectura Distrital de Pueblo Libre y al Comité de Usuarios de Agua de

Carhua, el Aviso Oficial N° 0031-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, donde se da a conocer los alcances de la solicitud de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Manantial Cantu Puquio para el proyecto de "Creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en la localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash." Solicitado por el señor Jhonatan Deyvi Alegre Ángeles, el cual deberá ser publicado en la institución por espacio de (03) días contando a partir de la fecha de notificación y al término el administrado deberá presentar la constancia de colación de aviso emitido por las respetivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, mediante Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79° y y 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en lo que respecta al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica verificando el cumplimiento de requisitos y la evaluación técnica correspondiente según lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MINAGRI de fecha 05.MAY.2023.
- Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI.:
 - La petición del administrado se enmarca dentro del procedimiento establecido en el TUPA de la ANA denominado "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua"
 - El administrado cumple con los requisitos TUPA para el trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua para uso poblacional.
- Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:
 Formato Anexo N° 07 Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial.
 - a) El documento técnico: se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua constituida por el Manantial llamado Cantu Puquio que permitirán satisfacer la demanda hídrica para uso poblacional del proyecto: "Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash".
 - b) El punto de captación se encuentra en el manantial llamado Cantu Puquio, dicha fuente se ubica geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 189 227 Norte, 8 985 805 Este, a una altitud de 3 811 m.s.n.m.
 - c) Para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash", requieren del punto de captación mostrado en el Cuadro N°1, siendo el mismo de la ubicación del manantial.
 - d) Para determinar la oferta hídrica de la fuente (punto de captación), el profesional habilitado por el CIP, responsable de elaborar la memoria descriptiva ha realizado aforos de forma volumétrica con 5 repeticiones obteniendo un caudal de 4.60 l/s, sin embargo, no especifica la fecha de aforo.
 - e) En el estudio presenta la oferta hídrica mensual del manantial Cantu Puquio, que es oferta hídrica 133 564 m³ anual.
 - f) La demanda mensual requerida por el proyecto, es con un volumen de 7 141,78 m³ al año.

- De la inspección ocular:

En la inspección ocular realizada por personal técnico de la ALA Huaraz, se verifico que el manantial Cantu Puquio y/o Comtsi Puquio se ubica en la localidad de Carhua, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, en las coordenadas UTM WGS84 18L: 189 227 Norte, 8 985 805 Este, a una altitud de 3 811 m.s.n.m., también se muestra la unidad operativa correspondiendo a la localidad de Carhua.

Se realizó el aforo en el mes de agosto siendo un caudal de 0.9 l/s, además se ha observado que la captación se encuentra construida, cuyas aguas se encuentran de uso público que seguirán siendo beneficiadas por el proyecto, no cuenta con derecho de uso de terceros.

- Plan de aprovechamiento del recurso hídrico: el proyecto consiste en captar el agua del manantial Cantu Puquio, será derivada hasta un reservorio en la Localidad de Carhua, posteriormente, será distribuida a los habitantes de la Localidad por ser de uso poblacional.
- **Opinión Técnica:** según lo verificado en la inspección ocular de la fuente de agua manantial Cantu Puquio y/o Comtsi Puquio, se está utilizando para uso poblacional que no cuenta con otorgamiento de uso, sin embargo, con el proyecto se encuentran incluidos en el abastecimiento de agua potable.
 - Del balance, se extrae que el volumen para acreditar es hasta 7 141.78m3 al año, manteniendo un superávit para futuros requerimientos con previa evaluación.

- Actuaciones de la ALA Huaraz:

- a) Notificación de la verificación técnica de campo: En el expediente obra la OFICIO N° 0466-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ mediante la cual la ALA convoca a una verificación técnica de campo para el día 22 de agosto del 2023.
- b) Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: En el expediente obra el Oficio Multiple N° 0050-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, mediante la cual se solicita al administrado y a las entidades públicas, OUA la publicación del AVISO OFICIAL N° 0031-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.
- Producto de las publicaciones del aviso precitado obra en el expediente las constancias de la publicación emitidas por las entidades públicas y comité de usuarios que certifican haberse realizado la publicación del aviso.
- c) Acta de verificación técnica de campo: En el expediente obra el acta correspondiente debidamente firmada por los asistentes
- En tal sentido, se concluye Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para el proyecto "Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash", con un volumen anual de hasta 7 141,78 m³ para su proyecto.

Que, con Informe Legal Nº 0034-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones; y estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA, opina se declare procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto "Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash", formulado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con RUC N° 20195410373, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto "Creación del Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural en localidad de Carhua distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash", con un volumen anual de hasta 7 141,78 m³ de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Fuente de agua

	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACIÓN										
	Sistema WGS										
NOMBRE DE LA	Norte (m)	Este (m)	Altitud (m.s.n.m.)								
FUENTE											
Cantu Puquio y/o Comtsi Puquio	189 227	8 985 805	3 811								

NOTA. - Coordenadas tomadas en la inspección ocular

Demanda hídrica proyectada para acreditación.

	UNID	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ОСТ	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
DEMANDA	m3	604.9	565.88	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	7141.78
	l/s	0.78	0.7	0.78	0.75	0.78	0.75	0.78	0.78	0.75	0.78	0.75	0.78	

FUENTE: Memoria descriptiva del proyecto presentado

Oferta Hídrica con aforo en inspección ocular, realizado en agosto 2023.

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ост	NOV	DIC	Volumen (m³)
aforo (l/s)	1.179	1.1745	1.1709	1.161	1.152	1.125	1.08	0.9	0.927	0.99	1.08	1.17	
aforo (m³)	3 157.83	2 841.35	3 136.14	3 009.31	3 085.52	2 916.00	2 892.67	2 410.56	2 402.78	2 651.62	2 799.36	3 133.73	34 436.87

FUENTE: Elaboración propia, con respecto al aforo realizado en el mes de agosto en la verificación técnica de campo.

Balance Hídrico

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ост	NOV	DIC	Volumen (m3)
OFERTA (m³)	3 157.83	2 841.35	3 136.14	3 009.31	3 085.52	2 916.00	2 892.67	2 410.56	2 402.78	2 651.62	2 799.36	3 133.73	34 436.87
Demanda Uso terceros (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Demanda Caudal ecológico (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Demanda proyecto (m³)	604.9	565.88	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	7 141.78
Balance hídrico (m³)	2 552.93	2 275.47	2 531.24	2 423.91	2 480.62	2 330.60	2 287.77	1 805.66	1 817.38	2 046.72	2 213.96	2 528.83	27 295.09
Acreditación proyecto (m³)	604.9	565.88	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	604.9	585.4	604.9	585.4	604.9	7 141.78

FUENTE: Elaboración propia con demanda del expediente, y aforo de inspección ocular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA